

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-01004-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por parte de SYSTEMGROUP S.A.S., por conducto de apoderada judicial, en contra de ENEIDA LUGO DE LA CRUZ el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

La parte actora acredite el endoso en propiedad efectuado en su favor por la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., comoquiera que no fue aportado con la demanda.

Conforme con lo expresado el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.134 Hoy doce (12) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9183ec12ae2251504622ae0f80f08b2ead36585b4d7de332a8632074f9fd5f6**

Documento generado en 12/10/2022 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>